



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 20 MAY 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1727 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado **“Convenio Especial de Colaboración para el Desarrollo del Programa “Transferencia Fortalecimiento Asociativo de Pequeños y Medianos Agentes Socioeconómicos de Producción BIP 40046391”**, suscrito con fecha 08 de mayo de 2024, entre **Organización no Gubernamental de Desarrollo El Otro Capital.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón;** y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado **“Convenio Especial de Colaboración para el Desarrollo del Programa “Transferencia Fortalecimiento Asociativo de Pequeños y Medianos Agentes Socioeconómicos de Producción BIP 40046391”**, celebrado entre **Organización no Gubernamental de Desarrollo El Otro Capital.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 08 de mayo de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO ESPECIAL DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

“TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGENTES SOCIOECONÓMICOS DE PRODUCCIÓN” BIP 40046391

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Y

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
EL OTRO CAPITAL

En la ciudad de Concón, Región de Valparaíso, a ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, comparece por un lado la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, entidad con personalidad jurídica de derecho público, RUT setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada en este acto por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, RUT [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en Calle Santa Laura, quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante, "la Municipalidad"; y por otra parte, la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO EL OTRO CAPITAL**, en adelante "la Entidad Ejecutante", con personalidad jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con estructura de Corporación, RUT sesenta y cinco millones ciento sesenta y ocho mil doscientos sesenta y uno guión cuatro, Número de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas doscientos setenta y siete mil seiscientos setenta y siete, representada legalmente por su Presidente don **NICOLAS ZÁRATE GUZMÁN**, RUT N° [REDACTED]

[REDACTED] para estos efectos con domicilio en Avenida Errázuriz, N° mil ciento setenta y ocho, oficina setenta y cinco, comuna de Valparaíso, declaran que vienen en celebrar el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: *Del programa que se acuerda ejecutar:* Que la "Entidad Ejecutante" es una organización con personalidad jurídica y sin fines de lucro que, como consecuencia de la Resolución Exenta N° 31/1/12, de fecha 16 de diciembre del año 2022, dictada por el Gobierno Regional de Valparaíso, se le ha encargado la ejecución y desarrollo del programa "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGENTES SOCIOECONÓMICOS DE PRODUCCIÓN**", identificado con el Código BIP N° 40046391. El desarrollo del programa comprende, entre otras acciones, actividades de capacitación, de transferencia de recursos productivos, de instalación de mesas de trabajo y otras acciones encaminadas al desarrollo de instancias de producción asociativas.

La Ilustre Municipalidad de Concón, de acuerdo a la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una organización autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el

progreso económico, social y cultural de la comuna de Concón. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la citada ley, la Ilustre Municipalidad de Concón, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado.

En el marco del programa se ha dispuesto que éste sea implementado en la comuna de Concón, por lo que se han realizado previamente las consultas y coordinaciones con las entidades productivas de la I. Municipalidad y se han dispuesto acuerdos y consideraciones previas que cristalizan en este convenio. A ello se suman las recientes reuniones de trabajo entre los representantes de las partes en las que se ha detallado el contenido del programa, los beneficios, y las acciones que su ejecución implica, así como el consenso respecto de la calendarización de las principales acciones. Copia del programa y de su calendarización de las actividades están en poder de la I. Municipalidad.

Programa, actividades y acciones coinciden con los objetivos y disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad municipal.

SEGUNDO: *De las acciones que se compromete a realizar la Entidad Ejecutante.*

- Dentro del marco del Programa ya identificado, y en el contexto de las acciones que se han detallado en las reuniones anteriores, la Entidad Ejecutante desarrollará en la comuna, con el patrocinio del Gobierno Regional de Valparaíso y la colaboración de la I. Municipalidad de Concón, las siguientes acciones básicas, a saber:

- a) El desarrollo de un plan de capacitación sobre Asociatividad Productiva y Cooperativa, con foco en políticas públicas, a 10 funcionarios de la I. Municipalidad, destinados por ella, de preferencia de áreas del mundo productivo y comunitario. El programa comprende un número de 4 sesiones presenciales.
- b) El desarrollo de un plan de capacitación sobre Asociación Productiva y Cooperativa, con foco en el consumo asociativo, a 25 personas de la comuna, conforme a las condiciones de convocatoria que presentará la Entidad Ejecutante. El programa comprende un número de 8 sesiones presenciales.
- c) La transferencia de equipamiento para el desarrollo productivo asociativo en la forma y condiciones definidos en el Programa.

- d) La preparación e instalación de una mesa de Economía Social y Cooperativa Comunal, con actores productivos y otras entidades asociadas al ecosistema, con presencia de la I. Municipalidad, con el fin de proponer un espacio de colaboración entre los actores del área.

El programa se desarrollará durante el año dos mil veinticuatro, aproximadamente, y estará a cargo de la Entidad Ejecutante en su planificación, ejecución y evaluación, debiendo rendir sobre ello a las instancias fiscalizadoras del Gobierno Regional en las condiciones reglamentarias. Los profesionales, personal y recursos humanos con quienes la Entidad Ejecutante desarrolle el programa lo hacen bajo su exclusiva responsabilidad, no estableciendo relación laboral alguna ni de otro tipo entre ellos y la I. Municipalidad.

El presente convenio tampoco genera responsabilidades ni obligaciones adicionales o distintas entre la I. Municipalidad y el Gobierno Regional de Valparaíso, salvo en lo dispuesto en este convenio y en el documento que detalla el programa y su resolución y convenio de aprobación ya individualizados y que son conocidos por las partes.

TERCERO: *Del aporte de la I. Municipalidad a la ejecución del programa.*- La I. Municipalidad de Concón, representada como se ha señalado al inicio, y conforme a las condiciones expuestas en las reuniones y en el programa ya identificado, y con el objeto de que la ejecución de éste se desarrolle plenamente, viene en comprometer su colaboración con el programa indicado en las siguientes formas:

- a) *Disposición de espacios:* El Municipio viene en comprometer la disposición de espacios que fueren necesarios para el desarrollo del programa, en especial, el uso de áreas comunitarias, de espacios de reunión de organizaciones comunitarias y otros en donde se puedan implementar las actividades del programa.
- b) *Apoyo a usuarios finales del programa:* El Municipio conoce el objetivo general y los objetivos específicos del programa, y, en el marco de los mismos, el Municipio viene en comprometer el apoyo en la ubicación, organización, registro y prestación de acciones a los usuarios finales del programa.

- c) *Información:* El Municipio, en el marco del programa y su ejecución, pondrá a disposición de la ONG la información necesaria de los potenciales beneficiarios, grupos pre cooperativos, organizaciones comunitarias y otros grupos o personas de interés que estime conveniente invitar a participar. Esta información, como cualquier otra que se genere y se relacione con el programa, las partes se comprometen a que su uso sea con la exclusiva finalidad de ser usado en las actividades del programa y sus actividades anexas.

CUARTO. *Designación de un encargado técnico por parte de la Municipalidad:* La Municipalidad se compromete a designar a un funcionario o funcionaria, en calidad de contraparte técnica del programa, con el objeto de:

- a) Centralizar las comunicaciones de requerimientos e información relativa al programa y temas anexas.
- b) Coordinar la disposición de espacios para el desarrollo de las acciones comprometidas en el programa y otras relacionadas, así como las acciones de convocatoria. El espacio en donde se desarrollarán las actividades presenciales deberá tener capacidad para atender a un grupo de al menos ocho personas, debe contar con una mesa de trabajo, sillas, acceso a internet, equipo computacional y acceso a un baño.
- c) Espacio para el desarrollo de asesorías virtuales, definido con anterioridad a cada una de las actividades, que permita a los beneficiarios, con un computador y con conexión a internet, desarrollar reuniones virtuales, previa coordinación de fecha y disponibilidad.
- d) Disponer y entregar la información necesaria de la comuna, sus entidades cooperativas y de economía social y de sus beneficiarios, en tanto sean pertinentes con el programa y desarrollos anexas.
- e) Coordinar las acciones que dependan de la Municipalidad para la gestión de los recursos e instalaciones que se deriven del programa, así como cualquier otra acción que sea necesaria para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del programa, en beneficio de la comuna y de sus beneficiarios.

QUINTO: *De las condiciones especiales de ejecución de las acciones del programa.* - Las partes acuerdan que toda la información, documentación y difusión de las actividades y acciones realizadas en razón de la ejecución del

programa, cualquiera sea el soporte del que se trate, necesariamente se incorpore la siguiente leyenda "Actividad Financiada con Recursos del Gobierno Regional de Valparaíso" el nombre del programa y el número BIP de identificación. Sin perjuicio de ello, podrá incorporarse el logo de la I. Municipalidad y la denominación de las unidades o departamentos municipales que actuarán como contraparte técnica en este convenio.

Las comunicaciones entre las partes se realizarán a través de la contraparte técnica del convenio designado por la I. Municipalidad a saber Carol Olivares Maturana, correo electrónico colivares@concon.cl y el Jefe Encargado del Proyecto y/o el Coordinador de Programa por parte del Entidad Ejecutante, a los siguientes correos electrónicos: carlos@elotrocapital.cl y alex@elotrocapital.cl respectivamente.

Los espacios comprometidos para la realización de charlas, capacitaciones o reuniones deberán estar a disposición de la Entidad Ejecutante, con una anticipación de una hora antes de la fecha de inicio de la actividad, la que será previamente acordada por las partes. La I. Municipalidad podrá proponer espacios alternativos a los originalmente acordados, los que se ocuparán por la Entidad Ejecutante en función del mejor cumplimiento del programa.

SEXTO: *De la resolución de controversias e interpretaciones asociadas al convenio.* - Tanto las controversias e interpretaciones asociadas al presente Convenio, en su etapa de planificación y ejecución, que surjan entre la I. Municipalidad y la Entidad Ejecutante se resolverán de común acuerdo, amigablemente, velando siempre por la mejor ejecución del proyecto y el cumplimiento de su finalidad acorde con los objetivos comunes.

Con todo, para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concón y se someten a sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: *De los ejemplares.* - El presente convenio ha sido otorgado en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Turismo y Fomento Productivo
4. Administración Municipal.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

ADAN-FITZ-

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
17 MAY 2024
RECIBIDO HORA: 12:30